

DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD DE BIENES

Señor Juez:

X por sí, con domicilio real en la calle X, de C.A.B.A., constituyendo el domicilio procesal en la calle X, y el electrónico en la clave X, con el patrocinio de la Dra. X, a V. S. respetuosamente me presento y digo:

I. OBJETO

Que vengo a promover demanda de liquidación de la comunidad de bienes, contra el Sr. X, con domicilio en X, de Capital Federal, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho que se pasarán a exponer, con expresa condena en costas.

II. HECHOS

Que con fecha X, se dictó, en los autos caratulados: “X s/Divorcio”, Expte. X, el divorcio de las partes, siendo que ha pasado en autoridad de cosa juzgada. A todo efecto se ofrece como prueba, y se adjunta copia de partida de matrimonio con inscripción marginal.

Que en consecuencia también se decreto la extinción de la comunidad de bienes conforme a lo previsto en el art. 480 del CCCN.

En consecuencia, solicito que se disponga tramitar la liquidación según las disposiciones de los arts. 697, 716 y ss. del CPCCN, con citación de mi ex cónyuge Sr. X.

III. TRÁMITE PREVIO

Acompaño constancia de haberse dado cumplimiento a la mediación obligatoria que establece la ley 26.589 de manera que la acción judicial ha quedado expedita.

IV. DENUNCIA BIENES

A fin de obviar un inventario judicial, denuncié los bienes constitutivos de la comunidad de bienes:



Inmuebles. En calidad de gananciales:

Unidad Funcional X, ubicada en calle X, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de titularidad de ambos ex cónyuges, que actualmente ocupo con nuestros hijos X, mayor de edad y X, menor de edad a la fecha.

Se estima su valor en la suma de U\$S X (equivale a \$ X). Se acompañan valuaciones expedidas por dos inmobiliarias reconocidas de la zona.

Esta vivienda figura inscripta al FR X en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Se adjunta copia de escritura de dominio.

V. RECOMPENSAS. CRÉDITOS A FAVOR DE LA ACTORA

A. Deuda mantenida por el demandado por reintegro del 50% de la venta del rodado ganancial:

Que integraba oportunamente la masa ganancial un rodado marca X, dominio X.

Que con fecha X, las partes suscribieron un convenio respecto del citado rodado que integraba la sociedad conyugal—debidamente denunciado en autos—, y que en original se adjunta a estos autos.

El motivo del mismo tuvo su origen en el hecho que el Sr. X, había vendido —sin el debido consentimiento de esta parte— el citado rodado, y se había quedado con la totalidad del dinero proveniente de dicha venta. El total ascendía a \$ X.

Ante tal situación irreversible, el demandado se comprometió al reintegro y consecuente pago de la suma de \$ X a esta parte. Se adjunta por separado dicho convenio.

B. Deuda judicial solventada por la actora:

Asimismo, con motivo de la existencia del expte. X, “X c. Consorcio X y otros s/Incidente de ejecución de sentencia, que tramitara por ante el Juzgado Civil nº X, el demandado en sede judicial, asumió el compromiso de pago de la suma de \$ X.



Dicho proceso judicial aludido ut supra, se originó en una deuda de expensas de nuestra unidad funcional.

Se destaca que dicha deuda generada por una sentencia condenatoria, afecto al inmueble ganancial, lo que generara su embargo judicial, conforme surge del informe de dominio que se adjunta.

Que el monto total de \$ X, jamás fue abonado por el demandado, siendo que en consecuencia esta parte se encontró obligada a solventar con fondos propios la totalidad de la deuda.

Se destaca, a mayor abundamiento, que esta parte se vió obligada, se vio en la imperiosa necesidad de contraer un crédito bancario. En caso de desconocimiento se libre oficio al Banco X, con el fin que informen si esta actora solicito crédito bancario durante el año X.

Se adjunta constancia de pago total suscripta por la Dra. X, letrada de la parte actora —Sra. X— interviniente en dichos autos. En caso de desconocimiento, se solicita la remisión ad effectum videndi et probandi de estos autos al Juzgado X, y cite a la profesional a los fines de reconocimiento de firma inserta en el documento que se acompaña.

Por lo tanto, el demandado le adeuda a esta parte el 50% de dicho monto, que conforme liquidación actualizada que se adjunta, asciende a la suma de \$ X, con más \$ X en concepto de intereses.

C. Deuda alimentaria mantenida por la contraria a favor de esta parte actora:

A la fecha el demandado mantiene una deuda alimentaria con esta parte, la que tramitara por ante el Juzgado Civil nº X de esta Capital Federal, en los autos “X s/Ejecución de alimentos”, motivando ello la existencia de dos embargos sobre el único bien inmueble que integra la sociedad conyugal, por la suma de \$ X, con más la actualización de intereses lo que arroja un total de \$ X. Se adjunta liquidación que integra esta demanda.



Se destaca que se encuentran incluidos en dicho cálculo, deuda hipotecaria solventada íntegramente por esta parte, la que deben agregarse diferencias abonadas en las cuotas mensuales. En caso de desconocimiento se oficie al Banco de la Nación Argentina —acreedor hipotecario y se ofrece como prueba el expte. “X s/Ejecución de alimentos”, que tramita ante su digno cargo—.

Se hace reserva de ampliar la liquidación, atento lo períodos devengados por cuotas alimentarias, impagos y no considerados en el presente.

D. Impuestos de Alumbrado, Barrido y Limpieza del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires abonados por la actora:

Dicha suma asciende a la suma de \$ X, calculado desde el mes de X de X, fecha en que se produjo nuestra separación de hecho la que surge declarada en el expte. “X s/Divorcio” que tramitara ante el Juzgado a su cargo. Se adjunta constancia de pago de los mismos. Al propio tiempo se solicita se exima del acompañamiento de copias, conforme lo previsto por el art. 120 del CPCC.

VI. DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

En materia de liquidación de la comunidad de bienes, para estar en presencia de un supuesto de recompensa, lo que importa, en todas las hipótesis, es el desplazamiento patrimonial producido a favor de una masa propia o ganancial y en perjuicio de otra u otras, ese desplazamiento debe ser compensado, y esa compensación o indemnización tendrá un fundamento legal específico o solo el principio que veda enriquecerse injustamente, según sean los hechos y los actos lícitos o ilícitos que hayan originado la traslación de bienes o valores (CNCiv., Sala E, 24/8/84, JA 1985-1-661).

A través de las recompensas, se procura mantener cada masa de bienes en su integridad, reincorporándole los valores que se han desprendido de ella para ser aplicado a las otras masas y resarciendo los perjuicios que la masa ganancial o propia de un esposo ha sufrido por obra de otra masa (CNCiv., Sala B, 12/5/94, ED, 160-309; ídem, Sala D, 30/11/77, ED 82-425).



VII. OFRECE PRUEBA

DOCUMENTAL:

- A. Partida de matrimonio con inscripción de sentencia de divorcio vincular, en copias;
- B. Título de propiedad del único inmueble ganancial;
- C. Constancia de pago de deuda hipotecaria;
- D. Constancia de pago de acuerdo judicial;
- E. Constancia de inscripción de embargo por deuda alimentaría sobre inmueble ganancial;
- F. Constancia de valuación del inmueble ganancial realizada por dos inmobiliarias de renombre de la zona;
- G. Convenio suscripto por las partes respecto de liquidación del rodado ganancia;

Atento el volumen de la documental que se adjunta, se solicita se exima a la parte del acompañamiento de copias (art. 120, CPCC).

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:

Se cite a la Dra. X, con domicilio en la calle X, Capital Federal.

INSTRUMENTAL:

Expte. X, todos ellos en trámite por ante el Juzgado a su digno cargo. Que se ofrecen como prueba en los presentes autos.

Expte. X en trámite ante el Juzgado Civil nº X de esta Capital Federal, el que se solicita su remisión ad effectum videndi et probandi.



INFORMATIVA:

Se libre oficio al X, a fin que informen si la actora solicito crédito personal durante el año X, y en su caso monto del mismo e informe en caso de corresponder fecha de cancelación.

ABSOLUCIÓN DE POSICIONES:

Se cite al demandado a absolver posiciones, conforme pliego que oportunamente se acompañara.

VIII. SE FIJE AUDIENCIA. FORMULA PROPUESTA

Que atento el escaso capital que integra la sociedad conyugal, y la importante cantidad de deudas mantenidas por el demandado con esta actora conforme lo ya detallado ut supra y debidamente acreditado por esta parte, es que se solicita se fije audiencia a los fines conciliatorios evitando dispendio de tiempo y sobre todo evitar general gastos honorarios innecesariamente.

Se reitera la propuesta formulada oportunamente, en cuanto a la dación en pago que se pretende formule el demandado a favor de esta parte, imputada ella sobre el 50% ganancial del inmueble citado, de titularidad del Sr. X, esto es que se adjudique la totalidad de inmueble a esta actora.

Con la adjudicación citada, hará constar el derecho indiviso sobre la masa de bienes del adjudicatario, que así consolida un derecho de propiedad exclusivo, con la condición de que las adjudicaciones no lesionen el principio de igualdad ni los derechos que se tenían durante la indivisión ni de terceros de buena fe.

IX. TASA JUDICIAL

Conforme lo expuesto, y considerando la naturaleza de esta demanda, así como la composición de los créditos que se reclaman en tal sentido a favor de esta actora, se solicita se autorice la prorroga del pago de la tasa judicial, al momento de calcular el; exacto patrimonio ganancial a liquidar.

Se ha sostenido que deducidos los bienes que los cónyuges probaron que tenían carácter de propios y separado el importe de las deudas, el remanente constituye los bienes gananciales de la sociedad conyugal.

X. CONEXIDAD

Solicita intervenga en estos autos el Juzgado Nacional Civil nº X, toda vez que tramitan ante dicho Juzgado el Expte. nº X s/Divorcio”.

XI. PETITORIO

Por lo expuesto, solicito:

- A. Se me tenga por presentada, parte, denunciado el domicilio real y constituido el procesal;
- B. Se tenga por promovida la demanda de liquidación de la comunidad de bienes conforme Sección 7ª del Capítulo 2 del Título II, “Regimen patrimonial del matrimonio” (arts.488 a 495, CCCN), y se corra traslado de la misma;
- C. Por adjuntada la documental y por ofrecida la restante prueba;
- D. Oportunamente se fije audiencia a fin de arribar a un acuerdo conciliatorio;
- E. Subsidiariamente se haga lugar a la acción incoada, con expresa condena en costas.

Proveer de conformidad.

Será Justicia.

Elaborado por **Nicolás Kitainik**